

(138)



Número de iniciativa	INC/24/2022
Asunto	El que se indica
Oficina	POC

En Querétaro, Querétaro a 01 de abril de 2022

H. SEXAGESIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA, integrante de la sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro y del grupo legislativo del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 42 de la Ley Órgano del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía la presente iniciativa de acuerdo **“INICIATIVA POR EL QUE LA SEXAGÈSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÈTARO, ADICIONA LA FRACCION XVII AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÈTARO”**, por lo que visto de lo anterior el suscrito procede a exponer lo siguiente:



FUNDAMENTACIÓN:

La presente promoción de la presente iniciativa se sustenta en lo dispuesto por los artículo 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II, y 19 de la Constitución Política de Querétaro, artículo 2, 16 fracción II, 42 y 44 y demás leyes aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 4o. El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
2. Al hablar de paternidad, debemos saber que el principal trabajo para un padre, si bien se menciona que los padres deben crear un vínculo con el recién nacido, por ello es que se expone lo siguiente:

Dedicar más tiempo

Uno de los pasos más importantes es dedicar más tiempo de mejor calidad sin importar la etapa en la que se encuentren los hijos o hijas. Muchas veces suele ser complicado lograrlo, pero no imposible. Al hacerlo los hombres están compartiendo momentos valiosos con ellos, los cuales son muy necesarios para lograr una paternidad activa responsable.

3. De acuerdo con el Maternidad, paternidad y conciliación en la CAE, señala que con el transcurso del tiempo han existido diversos modelos de paternidad, y de las cuales destacan los siguientes:¹

- ❖ **EL PADRE CUASITRADICIONAL** Los padres de este tipo mantienen concepciones interiorizadas en torno a los principales atributos tradicionales de la paternidad y la masculinidad, entre las que destacan su identidad de proveedor económico, la autoridad y la disciplina, y el privilegio heredado que reza su exención de las tareas domésticas y de cuidado.
- ❖ **EL PADRE TRANSICIONAL COYUNTURAL** Este modelo se refiere a padres que se limitan a participar en ciertas actividades de cuidado cuando se ven obligados a ello ante la ausencia de la madre o su sobrecarga de trabajo.
- ❖ **EL PADRE TRANSICIONAL INTERMEDIO** En realidad, este tipo constituye un modelo intermedio entre el padre transicional coyuntural y el padre transicional electivo. Son padres que participan en el cuidado de su prole, de forma limitada a significativa, porque se ven obligados a ello ante la ausencia materna o su sobrecarga de trabajo. Sin embargo, y a diferencia del modelo anterior, son hombres que mantienen un pensamiento igualitario con relación a las capacidades masculinas y femeninas para el trabajo reproductivo. Además, la relación con sus hijos e hijas se mantiene en un plano no autoritario y se caracteriza por el diálogo y la negociación. Con todo, consideran el trabajo de cuidado como una obligación o una atadura, más

¹ Maternidad, paternidad y conciliación en la CAE; Raquel Royo Prieto; Deusto Digital; eusto-publicaciones.es



como algo a disfrutar, y no enfatizan los aspectos afectivos de la relación. Además, en sus hogares, la responsabilidad, gestión y capacidad de decisión en numerosos aspectos del cuidado y la educación de la prole continúa siendo un atributo femenino. Puede darse en hogares simétricos o asimétricos.

- ❖ **EL PADRE TRANSICIONAL ELECTIVO** Estos padres participan de una manera limitada en el cuidado de la prole. Tienen una ideología consciente igualitaria sobre el reparto de las tareas familiares entre mujeres y hombres, aunque se identifican fuertemente con el tradicional atributo paterno de proveedor económico de manera más o menos inconsciente. Algunos de ellos se encuentran perdidos por el choque entre las expectativas culturales interiorizadas sobre la paternidad y su papel real en la familia.
- ❖ **IGUALITARIO O INNOVADOR** Son hombres significativamente implicados con su prole, que desean y disfrutan el cuidado. Se trata de una paternidad consciente y voluntaria, reclamada y disfrutada desde el primer momento. A diferencia de los modelos anteriores, el padre de este tipo comparte equitativamente con su pareja la responsabilidad y gestión del cuidado y la educación. Mantienen un pensamiento igualitario sobre las capacidades de hombres y mujeres en la crianza. Asimismo, son padres que no se caracterizan por el ejercicio de la autoridad y la disciplina con la prole.

De lo que es preciso señalar en nuestras leyes modelos de paternidad incluyentes, que incentiven a dividir las actividades, tareas y obligaciones respecto a un menor recién nacido o bien adoptado; con la finalidad de generar el vínculo paterno entre el o la menor y su padre, evitando todo sesgo discriminatorio entre las partes.



El derecho del trabajo y de los trabajadores, se encuentra regulado por una serie de principios y normas que regulan la relación obrero patronal, sin embargo de plasma en la ley Federal del trabajo y en nuestra constitución Mexicana.

5. Los trabajos al servicio del Estado se regulan de manera principal en el artículo 123 de la Constitución Política Mexicana, por lo que es el apartado B la base del estudio de los derechos de este rango de trabajadores.
6. La Ley Federal del Trabajo de **manera enunciativa, más no limitativa** señala en como obligación del patrón otorgar un permiso de paternidad de cinco días laborales con goce de sueldo a los hombres trabajadores, por el nacimiento de sus hijos y, de igual manera, en el caso de adopción de un infante.
7. La finalidad del permiso, es la importancia y el inicio para que en una sociedad mexicana, se combatan los estereotipos de género que señalan y es notoriamente exigido por el género femenino, por ello es que se tiene como fin promover una iniciativa en donde los hombres de manera conjunta sean los corresponsables de la crianza y cuidado de sus nacidos de sus hijas e hijos.
8. Por lo que de lo ya descrito con antelación, tenemos que es evidente la discriminación de la que habla la Ley Federal del Trabajo, generando mayor responsabilidad para las madres, y suma de ello tenemos lo que establece el mismo artículo en donde las madres gozaran de doce semanas, que en suma de ello representan la responsabilidad de crianza y adaptación de sus menores.



Sin embargo la crianza de un menor, es obligación de ambos padres, por lo que se tiene como propuesta, generar conciencia y apoyo a la mujeres, madres que sobrellevan el proceso principal de adaptación y crianza e impulsar acciones legales que favorezcan el involucramiento de los hombres en las tareas de cuidado y así, transformar las rígidas normas de genero que impactan de manera negativa principalmente en el numero de horas de trabajo no remunerado cuidadnos de las niñas y niños, limitando su desarrollo integral, sin modificar demasiado el uso del tiempo de los hombres

10. La healthy Children.org, organización desarrollada por padiatras, señala, que un bebé de cero a tres meses, sufre un proceso de adaptación en cuestión de alimentos, espacio, tiempos, por lo que este es el periodo en el que los padres deberán aprender, como cuidar, alimentar , tratar y hablar a su bebé. Siendo la fase de alimentación y adaptación la más complicada.
11. Atendiendo a un derecho comparado, países de Europa como Suecia y Finlandia, cuentan con un periodo de licencia para los padres, con goce de sueldo mayor a lo que otorga nuestro Estado Mexicano a través de la Ley Federal del Trabajo.
12. Suecia, permite hasta 12 semanas de baja por paternidad, de los 13 meses disponibles que tiene la madre.
13. Finlandia, la madre cuenta con 15 semanas y el padre con 2 pero entre ambos pueden repartirse otras 22 semanas como familia.
14. Estados Unidos únicamente la licencia de paternidad está reconocida en leyes estatales, solo 14 estados han apoyado leyes que garantizan el apoyo a los padres en esta circunstancia.



15. La presente tiene como objetivo, promover paternidades y corresponsables en nuestro estado, incitando a los servidores públicos del Estado de Querétaro, a adoptar otro modelo de paternidad, en donde se tenga como **fin el desarrollo del vinculo paternidad con el recién nacido o nacida, adoptado u adoptada**, por lo que adoptar leyes que ya han sido referencia mundial como licencia de paternidad, son incentivos para los padres involucrados, sin embargo es menester señalar, que es importante que los padres reciban Educación primordial respecto del tema de paternidad, que se señale no solo una obligación sino una corresponsabilidad social que a futuro implica menores, jóvenes y adultos, con educación y con un desarrollo familiar, como base de la cultura y social, entre el Estado y las Familias Queretanas

INICIATIVA:

ÚNICO.- **"INICIATIVA POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ADICIONA LA FRACCION XVII AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO"**, por lo que se propone lo siguiente:



Legalidad actual	Propuesta
<p data-bbox="233 464 792 548">CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES</p> <p data-bbox="233 625 792 709">Artículo 54. Son obligaciones de los trabajadores:</p>	<p data-bbox="818 464 1377 548">CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES</p> <p data-bbox="818 625 1377 709">Artículo 54. Son obligaciones de los trabajadores:</p> <p data-bbox="818 730 1377 1241">XVII.- Cuando un trabajador solicite o pretenda solicitar la licencia de paternidad en términos de la presente ley, deberá informar a la dependencia a la que pertenezca, por lo menos con 120 días previos al inicio de la licencia, con la finalidad de recibir un curso inductorio, respecto de la paternidad activa y corresponsable en los ciudadanos. Mismo que deberá ser impartido por el Sindicato de Trabajadores de Gobierno del Estado.</p>

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



LX
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Segundo.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, La Sombra de Arteaga.

Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme presente en los términos de este escrito, ingresando formalmente la presente iniciativa y previos tramites de Ley, sírvase turnarla a la comisión correspondiente para su estudio y dictamen.

ATENTAMENTE

DIP. PAUL OSPITAL CARRERA

**Integrante de la Sexagésima Legislatura del
Estado de Querétaro**